



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SEF DE CONCESIÓN DIRECTA Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN INDUSTRIAL, NAVAL Y NAÚTICO Y DE TRANSFORMACIÓN TÉCNOLÓGICA DE CARTAGENA Y SU COMARCA

La Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en el Anexo I donde se recogen los proyectos de gastos nominativos del presupuesto, incluye el proyecto 53732 "A LA FREMM PARA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN INDUSTRIAL", con un importe de 5.500.000 € (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS), con cargo a los créditos del programa 324B "ACTUACIONES PARA LA CALIDAD PROFESIONAL", partida 57.0300.324 B.78599.

Con fecha 15 de septiembre de 2025, el interesado presentó la solicitud de dicha subvención para la construcción del centro de capacitación industrial, naval, náutico y de transformación tecnológica de Cartagena y su comarca, junto con la memoria del proyecto y otra documentación, entre la que figura declaración responsable, donde declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2025 por el que se autoriza a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación la concesión de esta subvención mediante Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe del órgano instructor del procedimiento en el que consta el cumplimiento por la Federación Regional de Empresarios del Metal, con CIF G30076475 de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiaria y de los que dan derecho al cobro.

Vista la propuesta de 8 de octubre de 2025 de la Subdirectora General de Formación

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención nominativa a la Federación Regional de Empresarios del Metal (FREMM), con CIF G30076475 por importe de 5.500.000 € (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS), con cargo a la partida 57.0300.324 B.78599; proyecto de gasto 53732 "A LA FREMM PARA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN INDUSTRIAL", para la construcción del centro de capacitación industrial, naval, náutico y de transformación tecnológica de Cartagena y su comarca.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por el importe de la subvención que se concede mediante la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma





de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, y que asciende a de 5.500.000 € con cargo a la partida 570300.324B.78599; proyecto de gasto 53732; subproyecto 053732250001 del vigente presupuesto de gastos; a favor de la Federación Regional de Empresarios del Metal (FREMM), con CIF G30076475.

Tercero. Reconocer la obligación y proponer el pago que tendrá carácter de pago anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Federación Regional de Empresarios del Metal (FREMM), por importe, proyecto y cargo a la partida presupuestaria ya especificados en el punto segundo, abono al código de cuenta ES23 3058 0289 0327 2000 1043. Las propuestas de pago se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012, por cuartas partes del crédito de la partida y proyecto citados en los apartados anteriores.

Cuarto. Dar traslado del expediente al Servicio Económico y de Contratación para la expedición y contabilización de los correspondientes documentos contables.

Quinto. Objeto, obligaciones, condiciones y régimen jurídico aplicable.

I. Objeto de la subvención

La subvención tendrá por objeto la financiación de las partidas de obra civil correspondientes a la fase 2 del proyecto de ejecución de construcción del Centro de Capacitación Industrial, Naval, Náutico y de Transformación Tecnológica de Cartagena y su Comarca.

De acuerdo con la memoria remitida, dicho proyecto tiene como objetivo general mejorar de las competencias y cualificaciones de los trabajadores/as presentes y futuros para adaptarse al nuevo escenario productivo, impulsado por la cuarta revolución industrial, la digitalización, descarbonización, eficiencia energética, energías renovables, electrificación y economía circular, mejorando su empleabilidad; y actualizar el modelo docente y su funcionamiento a la Industria 4.0 y las transformaciones laborales que se están produciendo para mejorar la competitividad del tejido industrial de la Región. La inversión total prevista en el proyecto asciende a 10.973.295,45 euros (IVA no incluido), y se estructura en 5 fases que se ejecutarán en el periodo 2024-2027.

Los fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a los Presupuestos de 2025 del Servicio Regional de Empleo y Formación y por un importe de 5.500.000 de euros, se destinarán íntegramente a la financiación de las partidas de obra civil correspondientes a la fase 2 del proyecto de ejecución de construcción del Centro. El coste total previsto de la obra civil asciende a **5.956.734,18 euros**, de los que la financiación privada aportará 456.734,18 euros.

Cifras en euros

	APORTACIÓN SEF	APORTACION FREMM	COSTE TOTAL (*)
OBRA CIVIL (FASE 2)	5.500.000	456.734,18	5.956.734,18





(*) IVA no incluido

II. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en esta Resolución se regirá, además de por lo establecido en esta, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

III. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose como tales los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución de aquella.

De acuerdo con el apartado 4 a) del citado precepto, el beneficiario deberá destinar el bien al fin para el que se concede la subvención durante un periodo mínimo de 20 años desde la puesta en funcionamiento efectiva del Centro.

IV. Compatibilidad de las ayudas

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que la suma de todas las subvenciones o ayudas no exceda del coste total de la actividad.

V. Obligaciones de la beneficiaria

La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a:

a) Acreditar, ante el órgano instructor, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por éste.

c) Comunicar al órgano instructor la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado de cualquier naturaleza y





nacionalidad, así como la utilización de fondos propios, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Reintegrar, cuando corresponda según lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el plazo legalmente establecido, los importes correspondientes a las subvenciones concedidas, y remitir copia del documento acreditativo del reintegro al órgano instructor.

e) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

f) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión del proyecto que está subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. Además en el Centro deberá instalarse un cartel o placa, que informe que la construcción del mismo ha contado con una subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación.

VI. Pago de la subvención y plazo de ejecución

El pago de la presente subvención se realizará de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM 13 de enero de 2012).

El pago se realizará de forma anticipada de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) del mismo texto legal.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se iniciará con la comunicación por la beneficiaria al SEF del comienzo de la obra civil y finalizará 24 meses después.

VII. Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones procederá a su justificación mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

VIII. Seguimiento de la ejecución del proyecto

Corresponderá al SEF el seguimiento de la ejecución del proyecto. A tal fin, con anterioridad al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada ejercicio, la beneficiaria deberá elaborar una memoria sobre el estado de ejecución de las inversiones realizadas hasta la fecha y remitirla al SEF.

IX. Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de la concesión la obtención concurrente de subvenciones y/o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el





coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

X. Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de la subvención podrá ser ampliado por el SEF, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud de ampliación deberá remitirse al SEF antes del vencimiento del plazo de ejecución establecido, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que se posible, su justificación documental.

La ampliación del plazo de justificación se regirá por lo dispuesto en el artículo 70 del R.D 887/2006, de 21 de julio.

XI. Reintegro de la subvención.

La entidad beneficiaria queda obligada a reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas y el interés de demora que resulte exigible desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención dará lugar al reintegro del cien por cien de la subvención concedida. En caso de incumplimiento parcial el reintegro se efectuará de forma proporcional al grado de incumplimiento producido.

XII. Responsabilidad y régimen sancionador

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Para todo lo no establecido expresamente en Resolución, la presente subvención se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

Séptimo. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Pilar Valero Huéscar

(documento firmado electrónicamente al margen)

